

INFORME JUSTIFICATIVO QUE FORMULA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 32 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y DE LA PROPUESTA DE RETRIBUCIÓN DEL CONSEJERO DELEGADO MEDIANTE LA ENTREGA DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD

I.- Informe justificativo de la propuesta de modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales

El Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. va a proponer a la próxima Junta General de Accionistas de la Sociedad la modificación del artículo 32 de sus Estatutos Sociales, relativo a la retribución de los administradores, en los siguientes términos:

- Añadir al primer párrafo la aclaración de que, una vez determinado el importe de la participación en las ganancias, de dicho importe se deducirán las cantidades recibidas por los Consejeros en concepto de dietas y, si resultase un saldo positivo, éste será el importe que efectivamente perciban los Consejeros en concepto de participación en las ganancias.
- Añadir un inciso al párrafo segundo, a fin de precisar que la base de cálculo que se establece en el mismo se refiere a la participación en las ganancias.
- El párrafo tercero se mantiene inalterado.
- Se añade un nuevo párrafo cuarto en el que se prevé que la retribución de los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas podrá consistir en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones y su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General, de conformidad con lo previsto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital.

Como consecuencia de lo anterior, el artículo 32 de los Estatutos Sociales de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. quedaría redactado de la siguiente forma:

*“Artículo 32º.-*

*Los Consejeros percibirán las dietas de asistencia que la Junta General de Accionistas fije para cada ejercicio, así como una retribución consistente en una participación en las ganancias equivalente al cinco por ciento del beneficio obtenido en el ejercicio por el grupo consolidado, dentro de los límites previstos en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital. Una vez determinado el importe de la participación en las ganancias, de dicho importe se deducirán las*

*cantidades recibidas por los Consejeros en concepto de dietas y, si resultase un saldo positivo, éste será el importe que efectivamente perciban los Consejeros en concepto de participación en las ganancias.*

*La base para determinar la retribución conjunta del Consejo de Administración consistente en una participación en las ganancias se calculará como la suma del Beneficio antes de Impuestos (tomado de la Cuenta de Resultados Separada Consolidada) y el Total de Ingresos y Gastos imputados directamente en el Patrimonio Neto (tomado del Estado de Resultados Global Consolidado).*

*La retribución prevista en el párrafo primero del presente artículo será compatible e independiente de los sueldos, retribuciones, indemnizaciones, pensiones o compensaciones de cualquier clase, establecidas con carácter general o singular para aquellos Administradores que tengan funciones ejecutivas o que mantengan con la Sociedad una relación laboral común o especial de alta dirección o de prestación de servicios.*

*La retribución de los Consejeros que tengan atribuidas funciones ejecutivas también podrá consistir en la entrega de acciones o de derechos de opción sobre las mismas o estar referenciada al valor de las acciones y su aplicación requerirá un acuerdo de la Junta General.”*

El presente informe justificativo de la propuesta de modificación del artículo 32 de los Estatutos Sociales de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. ha sido formulado por su Consejo de Administración en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2013.

## II.- Informe justificativo de la propuesta de retribución del Consejero Delegado mediante la entrega de acciones de la Sociedad

El Consejo de Administración de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. ha considerado oportuno poner en marcha un Plan de Incentivos a Largo Plazo dirigido al Consejero Delegado y a Directivos, en virtud del cual los beneficiarios del citado Plan pueden percibir, en una fecha cierta y siempre que se cumplan determinados requisitos, un determinado importe en metálico y un determinado número de acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A.

En la medida en que en dicho Plan se encuentra incluido el Consejero Delegado de la Sociedad, la aplicación al mismo de esta forma de retribución debe ser sometida a la aprobación de la Junta General de Accionistas, conforme a lo dispuesto en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, que exige su acuerdo previo con expresión de varios extremos, todos ellos incluidos en la propuesta que formula el Consejo de Administración.

El presente informe justificativo de la propuesta de retribución del Consejero Delegado mediante la entrega de acciones de ADVEO GROUP INTERNATIONAL, S.A. ha sido formulado por su Consejo de Administración en reunión celebrada el día 21 de marzo de 2013.